

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO **VERBAL**

Nº **68001-31-03-004-2021-00296-00**

Como quiera que no se subsanó la demanda en la forma ordenada por auto calendado 27 de Octubre de 2021, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7º del artículo 90 del Código General del Proceso. Ofíciase.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08234e25a242a90d7cd11bd1409cbf82438d71b1d1dfe42a617326fe33f6b16c

Documento generado en 09/11/2021 04:14:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>